

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto con el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Chihuahua**.

I.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
1.- Revisión de planos. Costo por metro cuadrado de construcción.	0.02	
2.- Permiso de construcción y de ampliación, de locales comerciales y de casas habitación, durante la realización de la obra. Costo por metro cuadrado:		

2.1. De casa y edificio habitacional.			
a) Autoconstrucción.			Exento
b) De 1 a 60 M ² .	Exento		30 días
c) Ampliaciones de 1 a 60 M ² .	0.10		30 días
d) De 61 a 100 M ² .	0.20		60 días
e) De 101 a 150 M ² .	0.50		120 días
f) De 151 a 200 M ² .	0.70		120 días
g) De 201 a 250 M ² .	0.70		135 días
h) De 251 a 300 M ² .	0.70		150 días
i) De 301 a 350 M ² .	0.70		165 días
j) De 351 a 400 M ² .	0.70		180 días
k) De 401 M ² a 1,500 M ² .	0.84		210 días
l) De 1,501 M ² en adelante.	1.20		Según calendario de ejecución
m) Tratándose de vivienda vertical, será aplicable la tarifa correspondiente a la superficie de cada unidad habitacional incluida su área pro indivisa.			Según calendario de ejecución
Toda licencia de construcción habitacional regulados en el numeral 2.1, generará el cobro por disposición final de escombros por metro cuadrado de construcción autorizado. Excepto la autoconstrucción.		0.02	
2.2. De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones:			
a) De 1 a 60 M ² .	0.20		30 días
b) De 61 a 100 M ² .	0.30		60 días
c) De 101 a 150 M ² .	0.50		90 días

	d) De 151 a 200 M ² .	0.60	120 días
	e) De 201 a 250 M ² .	0.70	135 días
	f) De 251 a 300 M ² .	0.80	150 días
	g) De 301 a 350 M ² .	0.80	165 días
	h) De 351 a 400 M ² .	0.90	180 días
	i) De 401 a 1,500 M ² .	1.05	210 días
	j) Más de 1,500 M ² .	1.20	Según calendario de ejecución
Toda licencia de construcción comercial y los regulados en el numeral 2.2., generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.04	
	2.2.1. Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares)		
	a) Públicos	Exento	
	b) Privados	0.40	210 días
Las licencias amparadas en el inciso b) del numeral 2.2.1, generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	
	2.2.2. Edificios destinados a atención de Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares)		
	a) Públicos	Exento	
	b) Privados	1.00	210 días
Las licencias amparadas en el inciso b) del numeral 2.2.2, generará el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.		0.02	

	2.2.3. Edificios destinados a reuniones		
	a) No lucrativos (Sindicatos, gremios y similares)	1.00	180 días
	b) Lucrativos (Salones de eventos, salones de fiestas infantiles, centros de convenciones, drive inn y similares)	2.00	210 días
	Las licencias amparadas en el numeral 2.2.3 generarán el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.	0.02	
	2.2.4. Edificios destinados al servicio público.	Exento	
	2.2.5. Edificios destinados a centros correccionales (cárceles, centros de detención y similares)	Exento	
	2.2.6. Mercados, centrales de abastos y similares		
	a) Público	1.00	180 días
	b) Privado	2.00	210 días
	Las licencias amparadas en el numeral 2.2.6 generarán el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.	0.02	
	2.2.7. Las estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción por metro cuadrado.	2.00	

	La vigencia se contabilizará igual que el apartado 2.2. de Locales Comerciales, en razón de los metros de construcción.		
	Toda licencia a la que se refiere el numeral 2.2.7., gasolineras, gaseras y similares, generará el cobro por disposición final de escombro, por metro cuadrado de construcción autorizado.	0.03	
	3.- Por renovación de licencia, cuando la construcción no se concluya en el tiempo asignado en el permiso original, por metro cuadrado.		
	3.1. De casa y edificio habitacional:		
	a) De 11 M ² en adelante	0.06	30 días
	3.2. De locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones señalados en el apartado I de las Licencias de Construcción:		
	a) De 11 M ² en adelante	0.08	30 días
	4.- Construcción, adecuaciones y mejoras de viviendas, de locales comerciales y de otros inmuebles.		
	4.1. Cambio de techumbre por M ² habitacional.	0.10	30 días
	4.2. Cambio de techumbre por M ² comercial.	0.15	30 días
	4.3. Demolición de casas habitación, de locales comerciales, etc., costo por metro cuadrado.	0.08	30 días

4.4. Construcción de áreas recreativas, de albercas, de canchas de juego, etc., costo por metro cuadrado.	0.10	30 días
4.5. Remodelaciones interiores de fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura, costo por metro cuadrado.	0.20	60 días
4.6. Construcción y/o ampliación de bodegas, costo por metro cuadrado.		
a) De 1 m ² a 100 m ² .	0.20	30 días
b) De 101 m ² a 200 m ² .	0.30	60 días
c) De 201 m ² a 300 m ² .	0.60	90 días
d) De 301 m ² a 1500 m ² .	0.80	120 días
e) De 1500 m ² en adelante	1.00	Según calendario de obra
4.7. Construcción y/o ampliación de tejabanos, costo por metro cuadrado.		
a) De 1 m ² a 100 m ² .	0.10	30 días
b) De 101 m ² en adelante.	0.20	60 días
4.8. Construcción y/o ampliación de centros o plazas comerciales, estos últimos con demanda superior a 7 cajones, costo por metro cuadrado.		
a) De 1 M ² a 100 M ² .	0.30	60 días
b) De 101 M ² a 200 M ² .	0.60	90 días
c) De 201 M ² a 300 M ² .	0.70	120 días
d) De 301 M ² en adelante.	0.80	150 días

	4.9. Edificios destinados a industria en general, tales como fábricas, naves industriales, talleres, plantas procesadoras, empacadoras, bodegas y similares, costo por metro cuadrado.	1.00	150 días
	4.10. Edificios destinados a:		
	a) Hoteles, moteles, dormitorios, casas de huéspedes y similares, costo por metro cuadrado.	1.30	150 días
	b) Conventos, iglesias, templos, asilos y similares	Exento	150 días
	c) Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la Construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.		
	4.11. Construcción de estructuras para antena de telecomunicaciones y radio comunicaciones, así como antenas de telefonía celular y similar:		
	a) Instalación de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, así como antenas de telefonía celular y similar por unidad. (Cualquier tipo) cuota única.	1,750.00	60 días
	b) Instalación de antenas del tipo arriostradas de no más de 12 metros de altura para radio comunicación de usos particular	500.00	60 días

	c) Renovación a través de constancia de seguridad estructural (instalada o por instalar)	100.00	Anual
	d) Revisión de planos.	5.00	
	4.12. Construcción de subestaciones eléctricas, costo por metro cuadrado de desplante.	0.30	
	4.13. Instalaciones temporales (carpas, circos, lonas, teatros, etc.), costo por día:		
	a) Circos y teatros	10.00	
	b) Carpas y lonas (por carpa).	1.00	
	Toda licencia de construcción regulada en los numerales del 4.1 al 4.12 genera el cobro por disposición final de escombros, por metro cuadrado de construcción autorizado.	0.02	
	No aplicará si se trata de dependencias destinadas al servicio público.		
	4.14. Cubiertas con fotoceldas para el aprovechamiento de energía solar	0.05	60 días
	5.- Rompimiento de pavimento, concreto, terracería o apertura de zanjas en la vía pública, por metro lineal, y hasta un metro de ancho.		
	No se autoriza reposición del particular en caso de concreto.		
	a) De asfalto con reposición por parte del Municipio.	10.00	30 días
	b) De concreto con reposición por parte del Municipio.	15.00	30 días

c) Sin reposición por parte del Municipio.	2.00	30 días
d) Material de terracería.	1.00	30 días
Toda licencia de construcción regulada en el numeral 5, genera el cobro por disposición final de escombro, por metro cuadrado de construcción autorizado.	0.03	
6.- Construcción de topes, costo por metro lineal.	4.00	30 días
7.- Reposición o construcción de:		
a) Bardas mayores a dos metros de altura, habitacional o comercial, costo por metro lineal.	0.15	30 días
b) Banquetas habitacional o comercial, costo por metro cuadrado.	0.10	30 días
c) Muros de contención, habitacional o comercial, costo por metro lineal.	0.30	30 días
Toda licencia de construcción regulada en el numeral genera el cobro por disposición final de escombro, por metro cuadrado de construcción autorizado.	0.03	
8.- Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc.		
a) En áreas de maniobras y de circulación, costo por metro cuadrado.	0.40	30 días
b) En áreas para cajones de estacionamiento, costo por metro cuadrado.	0.20	30 días
9.- En áreas para mejoramiento de terreno y/o terracerías, será bonificable al permiso de construcción de obra en el mismo lote, sin que exceda el valor de la propia licencia de construcción, costo por metro cuadrado.	0.12	30 días

No aplica para obra de urbanización.			
10.- Subdivisión, fusión de lotes.			
10.1.	Costo por trámite de fusión o subdivisión de lotes urbanos.	20.00	
11.- Segregación de lotes. Entendiéndose como tal la acción de separar o apartar uno o más lotes de otro de mayor extensión del que originalmente formaba parte, por medio del trazo de alguna vía pública o de obras de urbanización.			
11.1.	Costo por trámite de segregación.	50.00	

II.- PRUEBAS DE ESTABILIDAD

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	10.00

III.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA AUTORIDAD CATASTRAL

VENTA DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

Clave	Descripción	Calidad	Formato	Calidad	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
ip001	Plano de la Ciudad Sectorizado (1:30 000)	Color	910*1200	Bond	10.00
ip002	Plano de la Ciudad Sectorizado (1:20 000)	Color	910*1400 (2)	Bond	15.00
ip003	Propuesta General (carta urbana)	Color	900*1200	Bond	20.00

IV.- SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de vivienda económica se aplicará el equivalente al 1.5% del costo de las obras de urbanización, siempre y cuando haya quedado condicionado en Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua que se destine para construcción de vivienda de ese tipo:

HABITACIONAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Fracc. con lote de 120.00M ² o menor.	\$1'809,504/ha.	\$1'974,003/ha.
Fracc. con lote de 120.01 a 200.00 M ² .	\$1'967,080/ha.	\$2'264,932/ha.
Fracc. con lote de 200.01 a 300.00 M ² .	\$2'411,240/ha.	\$2'723,433/ha.
Fracc. con lote mayor de 300.01 M ² .	\$2'836,377/ha.	\$3'094,225/ha.

COMERCIAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Fracc. con lote cualquier tipo	\$2'836,377/ha.	\$3'094,492/ha.

INDUSTRIAL: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Descripción	Híbrida	Subterránea
Cualquier tipo	\$1'134,552/ha.	\$1'237,692/ha.

CAMPESTRE: (fraccionamiento o condominio)

INFRAESTRUCTURA

Requerida por normatividad
\$128,926 /ha.

Descripción	Número de veces el Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1.- En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, se causará el 50% del derecho sobre la superficie total del proyecto. Si la modificación planteada no impacta más del 25% del total de los lotes, causará el 25% del derecho sobre la superficie total del proyecto.	
Modificaciones a la razón social o propietario del proyecto originalmente autorizado.	100.00
2.- Revisión de Anteproyecto de Fraccionamientos costo único por hectárea.	20.00
3.- Costo por trámite de estudio de planeación.	15.00
4.- Revisión de estudios de planeación costo por hectárea:	
0-5	15.00
De 5.01 a 10	10.00
Más de 10	5.00
5.- Costo por trámite de estudio de impacto urbano y ambiental.	15.00
6.- Costo por trámite y revisión de plan maestro de urbanización.	30.00
7.- Expedición de número de Registro Único de Desarrollador.	20.00
8.- Renovación o modificación de número de Registro Único de Desarrollador.	10.00

V.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA

Tratándose de acciones de vivienda económica promovidas tanto por organismos oficiales como por particulares, que se encuentren dentro de un fraccionamiento debidamente aprobado por el H. Ayuntamiento, y cuyo valor sea menor o igual al de la categoría que corresponda hasta 128 veces la Unidad de Medida y Actualización mensual, se otorgarán los siguientes incentivos de conformidad con el artículo 12 de esta Ley. Así como otros incentivos de la vivienda:

Derechos de construcción para viviendas nuevas hasta 40 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas tendrá un incentivo del 30% de descuento.

Derechos de construcción para viviendas nuevas mayores a 100 y hasta 200 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas, la vigencia se dará por 120 días y la tarifa se calculará para cada tipo de vivienda, según su superficie de acuerdo con lo establecido en el apartado I, Licencias de Construcción de esta Ley. En caso de que en un mismo paquete se incluyan viviendas que excedan la vigencia antes citada, se aplicará la vigencia que resulte mayor de acuerdo con lo establecido en el mismo apartado I, Licencias de Construcción.

	Descripción	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
	1. Derechos de construcción para viviendas nuevas de 41 a 100 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas:		
	1.1. Valor del permiso, costo por metro cuadrado.	0.30	120 días
	1.2. Revisión de planos, costo por metro cuadrado.	0.02	
	1.3. Constancia de alineamiento por inmueble.	2.00	
	1.3.1. Comercios y Servicios	5.00	
	1.3.2. Lotes mayores de 500 M2.	15.00	
	1.4. Asignación de número oficial por vivienda.	2.00	
	a) Para nuevos fraccionamientos, ejemplo: 1-25 viviendas es igual a 1 bloque 1-50 viviendas es igual a 2 bloques. 1-75 viviendas es igual a 3 bloques Bloques de cada 25 viviendas.	10.00	
	1.5. Certificado de uso de suelo, por paquete de vivienda.	5.00	
	2.- Renovaciones de licencias, cuando las construcciones o algunas de ellas no se inicien o concluyan en el tiempo asignado, por vivienda.	0.30	30 días

Los beneficios a que se refieren los puntos 1.3, 1.3.1. y 1.3.2., 1.4 inciso a) y 1.5, serán aplicables al tipo de vivienda a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.

VI.- CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS

Concepto	Número de veces De Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Autorización de Inhumación.	10.00
2. Temporalidad:	
a) Plazo de 7 años.	18.00
b) Plazo de 14 años.	24.00
3. Autorización de Exhumación.	6.00
4. Traslado de restos humanos.	6.00
5. Por permisos de construcción de monumentos se causarán de acuerdo a lo siguiente:	
a) Barandal o jardinera.	1.00
b) Instalación de lápida.	2.00
c) Placa u ornamento para lápida.	1.00
d) Monumento.	5.00
e) Placa de cemento con o sin revestimiento de cerámica.	1.00
f) Reinstalación y/o reparación.	1.00
6. Por servicios de Inhumación en apertura de fosa.	
a) Un espacio.	25.00
b) Dos espacios.	41.00
c) Gaveta sencilla.	74.00

	d) Gaveta doble.	114.00
	e) Un espacio infantes.	4.50
7.	Por los servicios de Exhumación en apertura de fosa.	25.00
8.	Cierre de fosa en Inhumación o Exhumación.	
	a) Cierre con tierra.	5.00
	b) Cierre con tierra y sello de cemento.	7.00
	c) Cierre con tierra infantes.	4.50
9.	Autorización de inhumación en nichos municipales.	5.00
10.	Nichos	
	10.1 Espacio para 4 personas	67.00
	10.2 Espacio para 6 personas	100.00

VII.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y RASTROS MUNICIPALES

A) SERVICIOS GENERALES EN RASTROS

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1.- Matanza, por cabeza, en jornada normal y extraordinaria:	
a) Bovino.	6.00
b) Bovinos caídos.	3.00
1.2 Por cabeza de porcino:	
a) Hasta 85 kgs.	2.50
b) De más de 85 kgs.	3.00
1.3. Ovino o caprino.	1.60

	1.4. Terneras.	1.60
2.-	Inspección sanitaria de canales previo a su comercialización, por canal.	
	a) Procedentes de otros Municipios para su resello en el Rastro Municipal.	0.60
	b) Inspección y resello.	1.00
3.-	Maniobra de andenes: Este derecho se causará a personas que se dediquen al transporte de carnes que no sean de su propiedad, previa autorización del H. Ayuntamiento, por día.	1.00
4.	Esquilmos:	
	a) Sangre fetal, por litro.	2.00
	b) Cuero de ternera de vientre, por unidad	0.10
5.	Descuerado y desgrasado.	0.80
B)	SERVICIOS DESARROLLO RURAL	
6.	Mostrenquería, por bovino o equino y especies menores.	
	a) Multa para ganado vacuno mayor.	12.50
	b) Multa para ganado bovino y equino.	12.50
	c) Multas para ganado vacuno menor.	6.00
	d) Multas para ganado asnal.	6.00
	e) Multas para ganado menor.	2.00
	f) Multas por falta de resello en canales de porcino y bovinos, por canal	10.00
7.	Alimentación, por día o fracción.	0.70
8.	Transportación.	4.50

9. Multa de inspección sanitaria a domicilios o lugares rurales y/o urbanos donde se realizan sacrificios de animales destinados al consumo humano, expendios de carne y derivados, vehículos para su transportación o lugares donde se realicen actividades relativas a servicios generales de rastro:		
10. Multa de lugares que hayan sido amonestados, no hayan cumplido con el apercibimiento:		
	a) Multa cuando sea la primera incidencia.	50.00
	b) Multa cuando sea reincidencia, por cada acto violatorio.	22.00
	c) Multa a quienes hayan puesto en riesgo a la salud de las personas en forma imprudencial o por ignorancia manifiesta de norma violada o peligro expuesto.	100.00
	d) Multa por tratarse de infracciones por negligencia grave e intencional y/o de forma reiterada, con o sin fines de lucro y evidente peligro para la salud humana.	500.00
11. Expedición de pases de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		